



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal de Simulación</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Oscar Andrés Calvache Dulce</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Richar William Figueroa y otros</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2022-00199-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Pone en conocimiento</b>

Conforme al poder otorgado visible en el documento (025-026), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Juan David Salazar Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.862.807 y T.P. 382.313 del CSJ., para representar al demandante como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder conferido. De acuerdo con informado se entiende revocado el poder al abogado José David Portilla Ocampo para seguir representando al demandante en este proceso (art. 76 CGP)

A través del Centro de Servicios Judiciales compártasele el link del expediente al correo electrónico [jdse1998@hotmail.com](mailto:jdse1998@hotmail.com)

Así mismo, téngase en cuenta lo informado por el demandante dentro del poder en el sentido que no conoce la existencia de herederos de la causante Nidia Zapata Herrera.

Notificar la presente decisión al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante [jdse1998@hotmail.com](mailto:jdse1998@hotmail.com), por cuanto debe excluirse esta decisión de la publicación en el estado electrónico por tratarse de medidas cautelares en concordancia con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**  
**Juez**

Ndt.